



METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE PROGRAMAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL **MONITOREO** DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS **PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES**, Y REFERENTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN SU CASO; DEL **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON LOS ARTÍCULOS 296, 297, 298 Y 299 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



Octubre de 2023

Consideraciones Generales

- La presente Metodología se construye conforme a las experiencias de los procesos electorales locales pasados y en apego a lo que dictan reglamentos y leyes en materia electoral.
- El monitoreo de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local 2023-2024 se efectuará sobre el Catálogo de Programas en Radio y Televisión para el Monitoreo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- El monitoreo será realizado por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Colima, bajo la rectoría y supervisión de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, siempre y cuando existan los recursos técnicos, humanos y económicos para efectuarlo de manera íntegra, profesional y eficaz.
- Deberán instrumentarse las acciones necesarias para registrar, procesar, analizar y publicar la información y resultados del monitoreo.

I.- Objetivos

Objetivo general

Proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE) y a la sociedad colimense información que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las y los aspirantes a las Diputaciones Locales y Ayuntamientos de la entidad, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024; en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología, así como en los programas que difundan noticias en la radio y la televisión durante los siguientes periodos, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEE/CG/A070/2023.

1.- Precampañas electorales para la selección de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral; así como en cuanto a la obtención del respaldo ciudadano, para aspirantes a la Candidatura Independiente a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, que durarán hasta 20 días (Del 15 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024).

2.- Campañas electorales para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y de la integración de los Ayuntamientos, iniciarán a partir de la fecha en que el Consejo General y el Consejo Municipal Electoral, según corresponda, emita el Acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección de que se trate y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral (Del 05 de abril al 29 de mayo de 2024).

Para lo anterior, se analizarán las siguientes variables:

1. Tiempos de transmisión;
2. Género periodístico;
3. Valoración de la información y opinión;
4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
5. Ubicación o jerarquización de la información;
6. Registro de encuestas o sondeos de opinión;
7. Igualdad de Género y no discriminación;
8. Violencia Política de Género contra Mujeres en razón de género; y
9. Candidaturas de Grupos de Atención Prioritaria

Cabe destacar que, conforme a la legislación en la materia, se deberán registrar y hacer públicos los informes con los resultados del monitoreo de los programas de radio y televisión que determine el Consejo General.

Objetivos específicos

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de programas aprobado por el Consejo General.
- b) Obtener y analizar la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a Diputaciones locales y a Ayuntamientos, en los programas de radio y televisión que difundan noticias y que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo de programas de radio y televisión aprobado.
- c) Obtener y analizar la información que permita conocer la cobertura que los programas monitoreados otorgan a las precampañas y campañas en relación con los temas con los que se vincula a las precandidaturas, candidaturas, partidos políticos y coaliciones.
- d) Otorgar las herramientas técnicas para analizar la tendencia de la información difundida en radio y televisión sobre cada partido político o coalición, así como en su momento a las candidaturas independientes, a las Diputaciones Locales y para la renovación de los diez Ayuntamientos.
- e) Otorgar los resultados del monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias para analizar la tendencia de la información sobre cada partido político o coalición, así como de las candidaturas independientes;
- f) Realizar la difusión de los resultados del monitoreo a través del sitio web del Instituto Electoral del Estado de Colima y en redes sociales, con la finalidad de brindar a la ciudadanía información oportuna, clara y accesible sobre la cobertura y las tendencias informativas de los medios de comunicación.

- g) Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de derechos humanos de las transmisiones de los programas que difundan noticias sobre precampañas y campañas, para identificar cualquier forma de discriminación entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades por los motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, en este caso, ejercida sobre las candidatas y los candidatos en el acceso a los medios de comunicación y la difusión de sus precampañas y campañas.
- h) Promover la reflexión, discusión y análisis de los resultados del monitoreo en instituciones académicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil; proporcionar datos que permitan la realización de estudios académicos sobre la equidad en presencia en los programas que difunden noticias en radio y televisión; y en general, sobre su papel en la cobertura de los procesos electorales federales.

Con el objeto de monitorear la equidad en la contienda electoral, en razón de género, se adiciona el siguiente inciso:

- h) Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de género de las transmisiones de los programas que difundan noticias, sobre precampañas y campañas, para identificar si en la cobertura de los medios de comunicación existen elementos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, entendida como cualquier acción que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales, particularmente la ejercida por los medios de comunicación sobre las precampañas y campañas de las candidatas y los candidatos.

Para monitorear la difusión y cobertura que se les da a las candidaturas de jóvenes en la contienda electoral, se agrega el siguiente inciso:

- i) Obtener información respecto a la cobertura que se da a las candidaturas de las y los jóvenes (con edades de los 18 hasta los 30 años), con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado en comparación con el 70% de las candidaturas establecidas para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.

Además, para monitorear la difusión y cobertura que se les da a las candidaturas de los grupos de atención prioritaria, se añade:

- j) Recabar información en torno a la cobertura que se da a las candidaturas de las personas que integran los grupos de atención prioritaria (personas indígenas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual), con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias –en el caso de que existan- en atención al Acuerdo IEE/CG/A059/2023.

II. Criterios metodológicos

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis. Se establecen piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

a. Pieza de monitoreo. Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología pieza de monitoreo equivale a mención.

b. Pieza informativa. Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo.

En ese caso, se trata de una sola pieza informativa pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión. Es decir, si la misma pieza informativa se presenta dos veces en el programa, por ejemplo: en el resumen introductorio y en el cuerpo del noticiario, se tomará en cuenta como una sola pieza informativa, pero se toma como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que se hayan registrado en ambos casos.

c. Valoraciones: Son aquellas frases que contienen verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se usan como adjetivos y son mencionadas por las personas conductoras, reporteras, analistas o cualquier voz en off..

2. Sujetos de la enunciación (la persona que habla). Se determinan para delimitar el universo de las y los actores a ser monitoreados. El monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas y campañas hechas por los siguientes agentes o personas, desagregados por género (mujer, hombre o personas no binarias que se identifiquen expresamente como tales):

Del medio de comunicación:

- a) Los y las conductoras.
b) Los y las Reporteras o los y las locutoras.

- c) Analistas de información
- d) Cualquier voz en off

Actores políticos:

- a) Partidos Políticos
- b) Precandidaturas y Candidaturas
- c) Las y los candidatos al Ayuntamiento.
- c) Candidatas y Candidatos independientes, en campañas
- d) Presidentas y Presidentes estatales y municipales de los partidos políticos.
- e) Líderes de bancada o fracción parlamentaria.
- f) Funcionarios públicos municipales, estatales y federales.
- h) Líderes morales o históricos (siempre que sean anunciados así por el medio).
- i) Líderes ciudadanos que encabezen iniciativas de consulta popular.

3. Objeto de enunciación (de lo que se habla).

Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Colima

Se monitoreará cualquier aparición de las precandidaturas y candidaturas, como corresponda, en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados, desagregados por género (mujer, hombre o personas no binarias que se identifiquen expresamente como tales).

Además, se monitoreará cualquier mención sobre campañas electorales de las candidatas y candidatos independientes.

4. Excepciones (lo que no se monitoreará).

No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias, que refiriéndose al proceso electoral local, no mencionen a las precandidaturas o candidaturas, así como las y los aspirantes a candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

III. Variables del monitoreo

A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas locales del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Colima.

1. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las precampañas y campañas de las y los candidatos de cada uno de los partidos políticos, las y los candidatos independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

Método para evaluar “**Tiempos de transmisión**”:

- a) Se medirá el tiempo otorgado, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a las Diputaciones y diez Ayuntamientos, de cada partido político, así como las y los candidatos independientes dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
- b) Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada candidata o candidato, así como candidata o candidato independiente, partido político, y se presentará forma de porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes.
- c) En los casos en que se emita información sobre todos o un grupo de partidos políticos, coaliciones, precandidaturas o candidaturas; se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno.
- d) El tiempo total dedicado a las precampañas o campañas electorales locales de cada partido, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en los siguientes incisos.
- e) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a los partidos políticos o coaliciones, así como candidatas o candidatos independientes en campañas electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Colima, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
- f) El tiempo total dedicado de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas.
- g) El tiempo destinado a menciones (piezas de monitoreo) por partido político o coalición, precandidaturas y candidaturas, así como candidaturas independientes será distinto al tiempo dedicado a dichos actores políticos contabilizado en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.
- h) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un partido político, así como para una candidata o candidato independiente, sin consideración del género periodístico

del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione circunstancialmente a otro partido. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las campañas o candidatos de diferentes partidos, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.

2. Género periodístico

Es el utilizado para la presentación de la información sobre las campañas de los partidos políticos y sus candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos independientes el cual se deberá clasificar, al menos, en los siguientes cinco rubros:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis

Método para evaluar el "Género periodístico":

a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada partido político, candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos independientes, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.

b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

- ✓ Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
- ✓ Entrevista. Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
- ✓ Debate. Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por el o la conductora o reportera.
- ✓ Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos.

El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del o la reportera.

- ✓ De opinión y análisis. El enunciador interpreta y valora la noticia.

3. Valoración de la información y opinión

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el o la conductora o el o la reportera del noticiario, así como el o la locutora o cualquier voz en off, así como por los analistas de información.

Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”:

- Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, coalición, sus precandidaturas o candidaturas, así como las candidaturas independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología
- Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas.
- Si una mención presenta alguna valoración, se deberá registrar si ésta fue positiva o negativa.
- Se deberá tomar registro del tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas de información o cualquier voz en off.
- Se enlistarán los adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas de información o cualquier voz en off en todas las piezas de monitoreo.
- Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos. El tiempo total de las valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos.
- Las menciones pueden abarcar a distintos actores políticos. Por ello, éstas pueden o no incluir una o varias valoraciones. Es decir, una pieza de monitoreo puede valorar a un

actor político y sólo mencionar a otro o, en su caso, valorar a algún actor en sentido positivo y a otro en sentido negativo.

- i) En una pieza informativa pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos políticos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza. En consecuencia, las valoraciones por partido político o coalición, precandidaturas o candidaturas, incluyendo las independientes, serán diferentes a las menciones por partido político o coalición. Asimismo, en la misma pieza se puede valorar a algún actor en sentido positivo y a otro en sentido negativo.
- j) Las valoraciones se clasifican en positivas o negativas, dependiendo si son a favor o en contra de los actores políticos. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas o candidaturas por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido político o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma pieza informativa.

4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información

En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas y campañas políticas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos y sus candidatas y candidatos, así como a las candidatas y candidatos independientes.

Método para evaluar "Recursos técnicos utilizados para presentar la información":

- a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.
- b) En radio debe tomarse en cuenta:
- Cita y voz: presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las o los candidatos o dirigentes del partido político.
 - Cita y audio: presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las y los candidatos o dirigentes del partido político.
 - Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los candidatos o dirigentes del partido político.
 - Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de apoyo.

c) En televisión debe tomarse en cuenta:

- Voz e imagen: presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los candidatos o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
- Cita e imagen: presentación o no de las o los conductores pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las y los candidatos o dirigentes pero sin su audio.
- Sólo voz: presencia de las y los candidatos, o dirigentes en el noticiario por vía telefónica.
- Sólo imagen: reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición por parte de la conductora o conductor.

5. Importancia de las noticias

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiario.

Método para evaluar "Importancia de la nota":

a) Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

I. Ubicación de la nota.

- a.1 Presentado en el resumen introductorio.
- a.2 Vinculada con el resumen introductorio.
- a.3 Sin relación con el resumen introductorio.

II. Segmento del tiempo en que apareció la nota.

- b.1 Primeros cinco minutos.
- b.2 Del minuto cinco al quince.
- b.3 Del minuto quince al treinta.
- b.4 Del minuto treinta al sesenta.
- b.5 Del minuto sesenta al noventa.
- b.6 Del minuto noventa al ciento veinte.
- b.7 Posterior.

b) El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido puede aparecer en más de dos segmentos.

6. Registro de encuestas o sondeos de opinión.

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

- a. La entidad, plaza y nombre del noticiario o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b. La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c. Publicación o no de vitrina metodológica;
- d. El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y
- e. Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

7. Igualdad de Género y no discriminación

A fin de atender los temas de igualdad de género y no discriminación se establecen las siguientes variables:

7.1) Género de la persona de la enunciación

Consiste en identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre, mujer o si es una persona que expresamente se identifica como no binaria. Lo anterior, a fin de detectar si existe una posible relación entre la persona que emite la nota, entrevista, reportaje, etcétera, respecto de la presencia de estereotipos de género o el uso de lenguaje incluyente y no sexista.

Método para evaluar la variable "Género de la persona de la enunciación"

- 1) Se registrará si la persona de enunciación (las personas reporteras, locutoras conductoras, analistas de información, o cualquier voz en off) es hombre, mujer o una persona de género no binario que expresamente se identifica como tal.

7.2) Uso de lenguaje incluyente y no sexista

El uso de un lenguaje incluyente se refiere a aquel que refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos y que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no

considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo –como lo son los hombres- se nombra e incluye al resto de las personas.

Método para evaluar el “Uso de lenguaje incluyente y no sexista”

- 1) Se registrará el número de piezas de monitoreo (menciones) donde se identifique si las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en off no hicieron uso de un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista sobre las precandidaturas o candidaturas. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- 2) En caso de identificar que no se hace uso de un lenguaje incluyente y no sexista, se registrará a qué grupo en situación de discriminación (grupo o sector de la población históricamente discriminado) pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa se considerarán los siguientes:
 - a) Personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero
 - b) Mujeres
 - c) Creencias religiosas de las personas
 - d) Personas indígenas
 - e) Personas afromexicanas
 - f) Personas de la diversidad sexual o de género
 - g) Personas jóvenes
 - h) Personas mayores
 - i) Personas con discapacidad
 - j) Personas que viven con VIH
 - k) Víctimas del delito
- 3) Se registrarán las frases en las que no se haga uso de un lenguaje incluyente y no sexista sobre las precandidaturas y candidaturas, y que sean mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off en las piezas de monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias.

8. Violencia Política de Género contra Mujeres en razón de género.

Esta variable permitirá identificar la presencia de posible violencia política contra las mujeres en razón de género en la información valorada.

8.1) Presencia de roles o estereotipos de género

Se clasifica como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos, cualidades o expectativas en razón de su género. Se clasifica como información con presencia de

roles de género aquella que reproduzca expresiones que asignen determinadas tareas o responsabilidades a una persona en razón de su género.

Método para evaluar la "Presencia de roles o estereotipos de género"

- a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas (es decir, con valoraciones) que presentan al menos un rol o estereotipo de género mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- b) De existir presencia de roles o estereotipos de género referidos a la participación de las mujeres en su calidad de precandidatas y candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles se identificaron, mismos que son enunciativos mas no limitativos:
 - i. Cosificación de las mujeres: se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.
 - ii. Roles domésticos: se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada.
 - iii. Rasgos físicos o vestimenta: se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.
 - iv. Edad: tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
 - v. Rasgos de subordinación: tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación, falta de autonomía,
 - vi. Expresiones sexistas en las declaraciones: las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. Una característica común a todas ellas es que son las expresiones de formas de dominio masculino patriarcal.
- c) Se registrarán las frases estereotipadas o que impliquen roles de género mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off en todas las piezas de monitoreo valoradas.

9. Candidaturas de Grupos de Atención Prioritaria

La variable tiene como objetivo registrar si en los programas monitoreados se menciona si las candidaturas son postuladas mediante la acción afirmativa registrada mediante el Acuerdo IEE/CG/A059/2023, referente los Lineamientos para garantizar inclusión de las candidaturas indígenas, de personas con discapacidad y de personas de la diversidad sexual para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Método para evaluar la variable “Candidaturas de Grupos de Atención Prioritaria”

- a) Esta variable sólo se aplicará durante el periodo de campañas.
- b) Se contabilizarán el número de piezas de monitoreo en las que se mencione si una candidatura está siendo postulada por la vía de alguna acción afirmativa. La información se presentará por tipo de acción afirmativa y se señalará la proporción de estas menciones con relación al total de piezas de monitoreo de las campañas por actor político.
- c) Si se menciona que alguna candidatura está siendo postulada por la acción afirmativa que está siendo postulada, registrarse una opción de la siguiente lista:
 - i. Personas indígenas
 - ii. Personas afromexicanas
 - iii. Personas con discapacidad
 - iv. Personas de la diversidad sexual
 - v. Personas migrantes y residentes en el extranjero
 - vi. No se menciona acción afirmativa específica
 - vii. Otra

IV.- Informes de Resultados del Monitoreo

a. Elaborar reportes semanales sobre el tiempo destinado y el trato otorgado a las precampañas y campañas de cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y de los 10 Ayuntamientos, conforme al Catálogo para el monitoreo aprobado por el Consejo General.

b. Elaborar reportes semanales sobre información desagregada por género, con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos, las y los candidatos, así como a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y de los 10 Ayuntamientos de cada partido político o coalición en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.

c. Elaborar reportes sobre el tiempo destinado a las precampañas y campañas de cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a las

Diputaciones Locales y de los 10 Ayuntamientos, en los programas de radio y televisión y que son objeto del monitoreo, conforme al Catálogo de programas aprobado por el Consejo General.

d. Elaborar informes finales de precampañas y campañas. Para el primer caso deberá estar dentro de los siguientes treinta días después del cierre del periodo, teniendo el día 03 de febrero de 2024 como límite; y para el segundo caso deberá presentarse a más tardar el último día del mes de julio del mismo año.

